

Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00150

Pasa al despacho del Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante presentó escrito solicitando la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, para lo que considere proveer, 28 de julio de 2020.

KAREN SOFIA DIAZ JAIMES
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO Y DEPURACION**

Barbosa, Sder., Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, donde el apoderado de la parte ejecutante con poder para recibir, presentó escrito en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De lo anterior, este despacho manifiesta que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, según lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., por pago total de la obligación, incluidos: capital, intereses y costas del proceso, por tanto, se ordenará la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Conforme a lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, interpuesto por SEGUNDO JUVENAL PINZON PADILLA, en contra de ELSA MARIA FONTECHA SANCHEZ, por pago total de la obligación, incluido el capital, los intereses y las costas del proceso, según lo indicado en la parte motiva. (Artículo 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado por cuenta de esta actuación procesal. Oficiese.

TERCERO.- No condenar en costas a la parte ejecutada.

CUARTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**LUIS EMILIO SANCHEZ AVILA
JUEZ**